

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3881 ORDEN de 22 de febrero de 1995, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal de prevención del cáncer de mama.

El artículo 18.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal en relación con el Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, de desarrollo de la misma, obliga a regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

En cumplimiento de sus disposiciones y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.1.- Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado CANCERMA, del Programa de Prevención del Cáncer de Mama.

1.2.- El fichero CANCERMA, se usará para la gestión y control sanitarios, así como para contener los datos clínicos de las exploraciones efectuadas estando previsto su uso para investigaciones médicas a medio plazo.

1.3.- El fichero contendrá datos de carácter personal sobre las mujeres residentes en la Región de Murcia, con edades comprendidas entre los cinco años anteriores y posteriores a las edades objeto de intervención por el Programa.

1.4.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de datos de carácter personal será el Director General de Salud y Consumo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo segundo.- Usos previstos del fichero.

2.1.- El fichero designado en los artículos anteriores se destinará a los siguientes usos:

- a) Gestión y control del Programa de Prevención del Cáncer de Mama.
- b) Almacenamiento del resultado de la intervención practicada.
- c) Investigaciones médicas.

Artículo tercero.- Datos que constan en el fichero y procedimiento de recogida.

Los datos relativos a las personas que contendrá el fichero serán:

- a) Nombre y apellidos.
- b) D.N.I.
- c) Dirección postal.
- d) Teléfono.
- e) NSS.
- f) Fecha de nacimiento.
- g) Formación.
- h) Resultado de la exploración mamaria.

El procedimiento de recogida será en soporte magnético o papel de los padrones municipales y del Fichero de Tarjeta Sanitaria del Insalud.

Artículo cuarto.- Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

4.1.- Los ciudadanos podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante la Dirección General de Salud y Consumo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

4.2.- Los ciudadanos podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante la Dirección General de Salud y Consumo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de acuerdo con las normas previstas al efecto.

Artículo quinto.- Cesión de datos.

Los datos contenidos en el fichero podrán ser cedidos a las Administraciones Sanitarias Central y Autonómica para el cumplimiento de los fines de control sanitario del Programa.

Disposición adicional

El órgano administrativo responsable del fichero, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden y definirá el plan de seguridad, general o particular, que convenga a los ficheros.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 22 de febrero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3964 CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de enero de 1995, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1995, entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes (B.O.R.M. n.º 39, de 16 de febrero).

Advertido error en la Orden de 20 de enero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se distribuye el Fondo de Cooperación Municipal para 1995, entre los municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes (B.O.R.M. n.º 39, de 16 de febrero), se procede a hacer la oportuna corrección en los siguientes términos:

"En el segundo párrafo de la Orden, cuarta línea, donde dice 763; debe decir 761".

"En el artículo 1, en las líneas 5 y 11, donde dice 763; debe decir 761".

"En este artículo 1, en la columna del Concepto 464, Ayuntamiento de Alguazas, donde dice 3.579.696; debe decir 3.579.693".

"En el mismo artículo 1, en la columna del Concepto 763, debe decir 761".

"En el artículo 3, en la última línea, donde dice Capítulo 763, debe decir 761".

Murcia a 6 de marzo de 1995.— El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.